



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

U.C.R.F.P



2509

FECHA DE SANCIÓN: 17 de Diciembre de 2013.-
NUMERO DE REGISTRO: 2336
EXPEDIENTE H.C.D.: B-9635/13.-

VISTO:

La solicitud de aumento de tarifa presentada por la "Asociación de Taxis y Afines de Villa Gesell"; y

CONSIDERANDO:

Que es menester del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell evaluar y aprobar las Tarifas a aplicar por la prestación del servicio público de automóviles de alquiler con taxímetro, de acuerdo al Artículo 46° de la Ordenanza N° 1823/01;

Que, en reuniones mantenidas con las dos Asociaciones de Taxis de Villa Gesell, se ha podido consensuar el incremento de la Tarifa;

Que, se ha realizado una reunión entre los tres Bloques Políticos que conforman este Cuerpo, quienes se encuentran de acuerdo en actualizar la tarifa de automóviles de alquiler con taxímetro.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase la siguiente Tarifa para el Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, a saber:

- a) Bajada de Bandera: \$ 10,00.-
- b) Valor y caída de ficha: \$ 0,80.- cada 110 metros.-
- c) La ocupación del baúl y/o asientos del vehículo para equipajes de los pasajeros será sin cargo.-----

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 20 de Diciembre del año 2013.-----

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

